

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

RESOLUCION NUM 0009-2026 ACTO ADMINISTRATIVO

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, autoriza el uso del Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba el Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras, y designa los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales y financieras para la «**CONTRATACION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**»
Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2026-0009.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte y cinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), y sus disposiciones complementarias.

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contenciosos Tributario y Administrativo de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil Trece (2013).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen

B.A.S.R.

ADP

L. E. S. R. EDU H. A. D. E.

el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios.

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución núm. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Código de Conducta y Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Guía de Buenas Prácticas para la Contratación Eficiente de Combustible, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el requerimiento de compra realizado mediante solicitud de compra, en fecha 29 de abril del año dos mil veintiséis 2026, emitido por el Director de Obras Publicas Municipal el Ing. Denny Zabala Barrientos de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís.

VISTO: el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha primero (01) de mayo del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: la Solicitud de Compra No.0009 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha primero (01) de mayo del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras del procedimiento de Comparación de Precios «**CONTRATACION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2026-0009.

CONSIDERANDO: que en fecha 29 de abril del año dos mil veintiséis 2026 se presentó mediante una comunicación, emitida por el Director de Obras Publicas Municipal el Ing. Denny Zabala Barrientos de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, el requerimiento interno sobre «**CONTRATACION DE**

B.A.S.B.
P
A
D
V
E
S
R.
F.E.S.R.

OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS»
Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2026-0009.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 52-26, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados contando con la debida apropiación presupuestaria y la correspondiente cuota de compromiso, según corresponda.

CONSIDERANDO: que el artículo 69 del Decreto núm. 52-26, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que, en el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. En ese sentido, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. La unidad administrativa o financiera correspondiente deberá gestionar dicho certificado en la partida presupuestaria vinculada al objeto a contratar, asegurándose de que exista saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será ejecutado durante el año fiscal correspondiente.

Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria».

CONSIDERANDO: en fecha primero (01) de mayo del dos mil veintiséis (2026), la Dirección Financiera de este ayuntamiento emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100. (RD\$9,311,151.00).**

CONSIDERANDO: que, en adición, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compra o contratación, lo que para el presente procedimiento se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 157-2022.

CONSIDERANDO: que la Resolución PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde **DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$2,010,835.38)** hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

B.A.S.F.

ADP

K.H.Y.E.

J. E. S. R.

CDSV

DOMINICANOS CON 50/100 (RDS\$6,436,757.50), deberá realizarse bajo la modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que según lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 52-26, la modalidad de COMPARACIÓN DE PRECIOS es el procedimiento de selección utilizado para la adquisición de bienes y servicios comunes, cuando el monto estimado de la contratación se encuentra dentro de los umbrales establecidos por la normativa vigente, mediante el cual se solicita oferta a varios proveedores para seleccionar la propuesta que resulte más conveniente para el interés institucional.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección, conforme lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 52-26, el cual dispone que para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (01) de mayo del dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compra de este ayuntamiento emitió el documento denominado Solicitud de Compra No.0009, contenido de la descripción de los servicios a contratar.

CONSIDERANDO: que según el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 52-26, se dispone que, para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 52-26, establece que será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del procedimiento de selección y del dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: que conforme la normativa la designación de los peritos se realizara conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en todo caso, los peritos designados no por conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

D.A.S.P.
A.D.P.
E.H.R.
R.S.S.R.
CDN L.S.S.R. NSS

CONSIDERANDO: que el doce (12) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), fue elaborado el Pliego de Condiciones para la «**CONTRATACION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2026-0009.

CONSIDERANDO: que el artículo 100 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 52-26, dispone que la convocatoria para presentar ofertas en un procedimiento por comparación de precios deberá:

1. Publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la entidad contratante.
2. Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas.

CONSIDERANDO: Que los numerales 3 y 8 del artículo 3 de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, disponen que las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios, a saber:

3. **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente. Los procedimientos de contratación deberán ser divulgados por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso, garantizando que todo interesado tenga libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2026-0009.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones para la «**CONTRATACION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2026-0009.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Perito Técnico del presente procedimiento, integrado por el Ing. Denny Zabala Barrientos y la Ing. Michelle Salazar como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la Licda. María Esperanza García Martínez asistente del departamento Jurídico de este Ayuntamiento, como peritos legales para la evaluación de las credenciales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

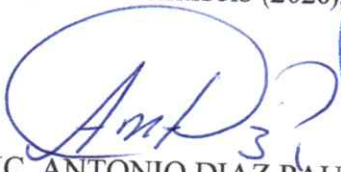
B.A.S.P.
ADP
K.H.O.E.
L.E.S.R.
C.D.S.V.

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la Licda. Rosa María Martínez, Encargada de Presupuesto de este ayuntamiento, como perito financiero para la evaluación de las documentaciones financieras contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» y «económicas Sobres B».


SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras de este Ayuntamiento, realizar la convocatoria de este proceso conjuntamente con los documentos citados en esta acta, así como su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional, administrado por el Órgano Rector del Sistema, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

SÉPTIMO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa mediante la interposición de un recurso jerárquico, en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme al numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente acta, de acuerdo con lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre Procedimientos Administrativos. Asimismo, podrá ser recurrido en sede judicial mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 y el artículo 1 de la Ley núm. 1494 sobre lo contencioso-administrativo. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.


Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día trece (13) de mayo del dos mil veintiséis (2026), siendo las tres y quince de la tarde (03:15 P.M.).


LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Alcalde Municipal




LICDA. BELKIS ALTAGRACIA SANTOS PEÑA
Directora Administrativa y Financiera




LIC. KELVIN JOSE HERNANDEZ
Encargado Departamento de Jurídico



Ing. Celinét del Rocío de Jesús Vicente
ING. CELINET DEL ROCIO DE JESUS VICENTE
Directora de Planificación y Desarrollo



L.S.R.

LICDA. LUZ ESTHER SANTOS REYNOSO
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información